

ACTA: En Montevideo, el 24 de Enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 11 "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Lic. Francisco Tucci; el Delegado Empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Juan del Valle en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a aplicar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al 1ero de Enero de 2020, conforme lo establecido en el acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 12 de diciembre de 2018 registrado y publicado conforme a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de Enero de 2020. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán un incremento nominal de **3.50%**.-----

Los salarios que se sitúan por sobre el salario mínimo nacional en hasta un 25%, (\$20.375), tendrán un incremento acumulado de (2% base anual), 1% para el presente ajuste por su condición de salarios sumergidos, siendo un aumento de **4.54%**.-----

A los salarios mínimos y sobrelaudos hasta la suma de **\$83.213** no se le aplicó un correctivo por inflación, ya que los incrementos salariales aplicados, fueron superiores al Índice de Precios al Consumo del período 1ero de Julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.-

Aquellos salarios superiores a **\$83.213** nominales tendrán un incremento de **4.08%**, producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3% incremento nominal y b) 1,05% producto de la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y el Índice de Precios al Consumo del período 1ero de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019. En consecuencia los salarios mínimos al 1ero de Enero de 2020 son: -----

Categorías	Salario 01/01/2020
Personal administrativo	-----
Cadete	21093
Recepcionista, Telefonista, Auxiliar 3ero	24536
Auxiliar 2do, Secretario	27615
Cajero	31015
Auxiliar 1ero, Secretario ejecutivo	32438
Jefe de administración	36035
Personal de servicio	-----
Portero	21093
Chofer	24536
Personal especializado	-----
Auxiliar de ventas o reservas, promotor	24536
Guía, Oficial 3ero	27615
Oficial 2do, Bilingüe	32438

Oficial 1ero	36035
Jefe de ventas	40663
Administrador general o Gerente general	Sin laudo

Los cargos de dirección, gerentes y ejecutivos no tendrán incremento salarial. -

TERCERO: Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 también podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría. Los incrementos de salarios establecidos en este artículo y en los subsiguientes no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo: comisiones. Leída, se firman de conformidad 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

Los datos que se expresan en este laudo son el resultado de un estudio realizado en el mes de mayo de 2018 en el cual se tomaron en cuenta los salarios de los empleados que se encuentran en el nivel de la categoría de la ley 16.713 de 2013. En consecuencia los salarios mínimos a partir de enero de 2018 son:

Categoría	Salario Dólar
Personal administrativo	
Cabeza	31000
Profesional, Técnico, Auxiliar 3ro	28500
Auxiliar 2do, Segundo	27000
Cajero	26000
Auxiliar 1ro, Secretario Ejecutivo	25000
Jobs de administración	24000
Personal de servicio	
Portero	21000
Cocinero	20000
Personal especializado	
Auxiliar de ventas o mercadería	24000
Tratamiento 3ro	23000
Tratamiento 1ro	22000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

28 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2553/2020

Folio 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 11 - Apuste



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro